



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ESTUDIANTES
CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE REFORMA DEL ESTATUTO
UNIVERSITARIO
ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA UAdeC

I. APERTURA

Previa convocatoria legal y abierta, de fecha **27 DE ABRIL DE 2023**, realizada por el **M.D. JUAN ANTONIO ESPERICUETA GARCÍA**, Director de la **ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA UAdeC**, y en seguimiento al proceso de Reforma al Estatuto Universitario que ha iniciado nuestra institución, a través de un ejercicio transparente e incluyente, en donde todos los integrantes de la comunidad universitaria deben tener la oportunidad de participar en el análisis y discusión del contenido del proyecto de reforma de nuestro máximo ordenamiento interno y con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en el artículo 99 fracción III de nuestro Estatuto, se celebra la presente Asamblea General:

En la Ciudad de **SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA** siendo las **10:00** horas del día de hoy **02** del mes de **MAYO** del año 2022, se reunieron en **AUDITORIO "SILVESTRE REVUELTAS"** las y los Consejeros Universitarios Alumnos **Kelvin Adán Ramos Cruz, Alba Sarahí Cruz Padrón y Alejandra Guadalupe Sifuentes Torres**, electos democráticamente en los términos de los artículos 52 y 53 del Estatuto Universitario y en ejercicio de las facultades estipuladas en el artículo 55 del mismo ordenamiento, acuden a esta Asamblea General, para recibir la opinión y propuestas de las y los integrantes de esta comunidad, respecto al proyecto de reforma de Estatuto Universitario, que en los días previos se ha discutido y enriquecido por los comentarios de las y los Consejeros Universitarios y autoridades de diferentes escuelas, facultades e institutos de la Universidad.

Asimismo, se encuentran presentes las y los Consejeros Directivos Alumnos **Jonathan Solano Martínez, David Fernando Ortíz Herrera, Larissa Chavarría Rodríguez**, que como integrantes del máximo órgano de decisión del plantel y en ejercicio de las facultades consagradas en el artículo 77 del Estatuto, los cuales dan fe de los acuerdos que aquí se tomen.

II. DESARROLLO

Una vez comprobada la asistencia de las y los Consejeros Directivos y de las y los Consejeros Universitarios, quien preside esta Asamblea General el **M.D. JUAN ANTONIO ESPERICUETA GARCÍA**, Director de la **ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA UAdeC**, pidió se contara la cantidad de asistentes, dando un total de **92** alumnos y alumnas, interesados en conocer y participar en la discusión del proyecto de reforma al Estatuto Universitario, por lo que comprobado el quórum legal, se procedió a desahogar el siguiente orden del día:



1. Exposición, análisis y discusión del proyecto de reforma del Estatuto Universitario.
2. Recepción de propuestas de eliminación, modificación o adición al proyecto de reforma del Estatuto Universitario.
3. Votación para la aprobación en lo general del proyecto de reforma al Estatuto Universitario.

Por lo anteriormente expuesto, se inició el proceso de exposición, análisis, y discusión del proyecto de reforma al Estatuto Universitario.

III. PROPUESTAS

Derivado de las discusiones y deliberaciones de las y los asistentes a la Asamblea, se recibieron los comentarios, propuestas y sugerencias que se enumeran a continuación, para que se analice la posibilidad de incluirlos en el proyecto final de Estatuto, que será discutido y votado por el pleno del Consejo Universitario:

(NOTA: se subraya el texto que se propone modificar dentro de los artículos que se enumeran. Además, se subraya y se resalta en negritas el texto que se propone agregar a la reforma.)

I. Se observa que por la intención de escribir con lenguaje incluyente existe una reiteración excesiva de expresiones como "las y los", "profesoras y profesores", "Alumnos y Alumnas", por citar algunas. En este sentido, se recomienda que, sin dejar de usar lenguaje incluyente, se reformulen las palabras para que las expresiones no sean reiterativas, pues se deben tomar en cuenta criterios lingüísticos apropiados, sin demeritar la inclusión.

II. El Dr. Iván Tadeo Ireta Sánchez hace los siguientes comentarios:

1. Las expresiones "Las y Los" sólo sirven cuando es necesario marcar la diferencia entre sexos expresados en redacción.
2. Priorizar las reglas gramaticales y lingüísticas de la Real Academia de la Lengua Española, dado que es la máxima autoridad de los usos de nuestro idioma. Si en el futuro este organismo hace modificaciones, entonces habrá que modificar de nuevo el Estatuto Universitario para atender las nuevas reglas.
3. Si bien existen documentos oficiales que proponen normas de redacción de estilo no sexista, muchos de ellos no son realizados por lingüistas y sólo tienen un interés político.
4. En otro ejemplo, la UAdeC es la máxima casa de estudios del estado y se fundamenta en el desarrollo de conocimiento con base en el pensamiento



científico; por lo que debe regirse a normas académicas de operación y de desarrollo internacionales y nacionales. (Las tesis de maestría y doctorado en la UAdeC deben ser redactas siguiendo las normas de la American Psychology Association).

5. Si bien las sociedades son dinámicas y cambiantes, no siempre sus procesos conducen al desarrollo y al mejoramiento social. (Existen muchos ejemplos de ideologías políticas, sociales y religiosas que han influido en los cambios a través de la historia, pero no siempre han sido correctos y en muchos casos han tenido consecuencias negativas).

6. Se pueden consultar algunos ejemplos de lenguaje no sexista del texto "Manual para el uso de un lenguaje incluyente y con perspectiva de género" de María J. Pérez C. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, SEGOB, 2016 url: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/183695/ManualLenguajeIncluyente_con_perspectiva_de_g_nero-octubre-2016.pdf.

III. Se observa que la redacción de las fracciones VIII, IX y XII del artículo 29 es confusa, además de no incluir intérpretes, siendo este un concepto y rubro importante para las Escuelas de Música y Artes Escénicas de la UAdeC. Se recomienda su redacción de la siguiente forma:

"VIII. Otorgar por recomendación de la Comisión General de Honor y Justicia, reconocimientos públicos a integrantes en activo de la comunidad estudiantil, docente, de investigación, creación e interpretación artística, que se hayan distinguido en la Universidad."

"IX. Conferir los grados de Investigadores de Mérito, Profesores Eméritos, Maestría Ad Vitam y Doctorado Honoris Causa a las personas que cuenten con los méritos suficientes para dichas distinciones, para lo cual el Consejo se auxiliará de un comité de mérito académico"

"XII. Resolver en última instancia universitaria, los recursos de apelación que establezcan el presente estatuto y los reglamentos que de él emanen en favor de quienes integren la comunidad universitaria; y"

IV. Se observa que la redacción del artículo 34 y todas sus fracciones es confusa e innecesariamente reiterativa. Se recomienda su redacción de la siguiente forma, comenzando desde el párrafo tercero:

"Estarán a cargo de las secretarías técnicas de las comisiones permanentes las personas titulares de las siguientes dependencias:

- I. Contraloría General en la Comisión General Permanente de Hacienda;



- II. Secretaría General en la Comisión General Permanente de Honor y Justicia;
- III. Dirección de Asuntos Académicos en la Comisión General Permanente de Asuntos Académicos;
- IV. Dirección de Planeación en la Comisión General Permanente de Planeación.
- V. Dirección de Investigación y Posgrado en la Comisión General Permanente de Investigación y Posgrado.”

V. Se recomienda que en la fracción III del artículo 55 se establezca la obligación de notificar a los integrantes del propio consejo universitario de la unidad académica, quedando su redacción así:

“ARTÍCULO 55.- Las y los Consejeros Universitarios durarán dos años en su cargo, salvo las causas de remoción siguiente:

- I. Dejar de ser docente titular en activo o estudiante de la institución que represente;
- II. Por acuerdo de las asambleas generales que represente; y
- III. Por faltar injustificadamente a dos sesiones consecutivas o a cuatro alternas. Siendo facultad única de los integrantes del Consejo Universitario de la Unidad Académica evaluar y decidir si se remueve al Consejero o Consejera.”

VI. Sobre el artículo 59 y la firma de convenios, se comentó la experiencia del Director Juan Antonio Espericueta García cuando fue Secretario Administrativo, de la Consejera Gricelda M. Reséndiz Flores cuando fue Directora, y del Consejero Paulo Esteban Parada Bascuñán, respecto de la tardanza excesiva en los procesos para obtener la firma de un convenio de colaboración con el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey.

Dicho convenio pudo firmarse después de más de 14 meses, entorpeciendo el trabajo colaborativo entre ambas instituciones y dejando mala imagen para la Escuela Superior de Música y la UAdeC, pues el ITESM cumplió en tiempo y forma con su parte del trámite.

En este sentido, el Consejo recomienda reconsiderar este apartado, pues las unidades académicas colaboran continuamente con muy diversas instituciones públicas y privadas.

Se sugiere agregar un listado de posibles convenios o instrumentos jurídicos que puedan firmarse por las dependencias, centros y unidades académicas, sin



comprometer legalmente a la universidad y facilitando el trabajo práctico y colaborativo.

Se recomienda también, revisar la estructura y procesos de la oficina del Abogado General de la UAdeC, para que los trámites de firma de convenios tengan celeridad, propiciando que un convenio represente un aliciente para conseguir mejores objetivos y no un limitante burocrático.

VII. Se recomienda especificar sobre el sexo en la integración de los Consejos Directivos y Universitarios de las Unidades Académicas, en los artículos **28** y **70**, pues la propuesta presentada por Directoras y Funcionarias, así como los documentos y presentaciones dentro de este proceso de reforma, hablan de paridad de género, pero lo que se busca es la paridad entre sexos (hombres y mujeres), como lo explica la justificación del documento comparativo de la propuesta de reforma.

En este sentido, se recomienda cambiar la redacción de los últimos párrafos en ambos artículos 28 y 70, para que queden de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 28.- El Consejo Universitario paritario es la máxima autoridad de la Universidad Autónoma de Coahuila y será presidido por la persona titular de la Rectoría.

En la composición del Consejo, que será paritaria, cada escuela, facultad e instituto, tendrá cuatro representantes, un docente hombre y una docente mujer, así como un estudiante hombre y una estudiante mujer, cuya elección se dará en la forma que determine el Estatuto Universitario. Las y los suplentes en todos los casos serán del mismo sexo que la persona titular...”

“ARTÍCULO 70.- ...

...En la integración del Consejo Directivo se deberá observar la paridad de sexo, teniendo dos representantes titulares mujeres tanto de docentes, como de estudiantes y dos representantes hombres tanto de estudiantes, como de docentes. Las y los suplentes en todos los casos deberán ser del mismo sexo que la persona titular.”

También se observa y se solicita analizar la dificultad que existe en diversas escuelas por el número de integrantes en su comunidad estudiantil y docente, pues en el caso de la Escuela Superior de Música, al tener pocas docentes mujeres y que entre ellas sólo dos son profesoras de tiempo completo, los incentivos y justificaciones para formar parte de los Consejos Directivo o Universitario son escasos.



VIII. Además de la propuesta que se presenta, los miembros del H. Consejo Directivo de la ESMUAdeC, especialmente docentes, manifiestan la importancia y necesidad de incluir el reconocimiento de la categoría y labor de los intérpretes artísticos, pues actualmente el Estatuto Universitario sólo reconoce a “catedráticos investigadores y creadores de arte” en su artículo 12.

Se propone cambiar la redacción del citado artículo por la siguiente:

“Capítulo II. De los catedráticos investigadores, creadores **e intérpretes** de arte

ARTÍCULO 12.- Se denominan catedráticos investigadores a los profesores titulares que realicen tareas de investigación y aplicación de tecnología, lleven a cabo actividades de docencia y cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos: formar parte del Sistema Nacional de Investigadores, contar con el perfil de reconocimiento por parte de la Secretaría de Educación Pública por realizar las funciones básicas de un profesor de tiempo completo o, bien, cumplir con los criterios establecidos por la Dirección de Investigación y Posgrado para formar parte del padrón interno de investigadores.

Se podrán crear plazas de investigadores con características diferentes a las estipuladas para los profesores titulares en el artículo 8 y en el párrafo inicial del presente artículo, siempre que se cumpla con la reglamentación que se expida para tal efecto y con los requisitos fijados por la Oficialía Mayor.

La Universidad también reconoce la categoría de creadores de arte, quienes son los profesores titulares que dentro de sus actividades generan obras inéditas con valor artístico, que contribuyen al enriquecimiento de la cultura y que de preferencia formen parte del Sistema Nacional de Creadores de Arte.

Asimismo, la Universidad reconoce la categoría de intérpretes de arte, quienes son los profesores titulares que dentro de sus actividades interpretan obras con valor artístico, que contribuyen al enriquecimiento, rescate y/o difusión de la cultura literaria, musical o escénica.

La Universidad tendrá un padrón interno de catedráticos investigadores, uno de creadores de arte **y uno de intérpretes de arte**, para lo cual se establecerán reglas de ingreso y permanencia a dicho registro. Se contará



con sistemas de evaluación del trabajo docente, de investigación, de creación de arte y de interpretación de arte.

Los catedráticos investigadores de la Universidad tendrán entre sus responsabilidades, la búsqueda y/o aplicación de nuevos conocimientos mediante la utilización del método científico para aumentar el acervo de conocimientos de la humanidad y contribuir al bienestar de la misma. La Universidad desarrollará estrategias para difundir los resultados del trabajo de sus catedráticos investigadores, sus creadores e intérpretes de arte."

Esta propuesta de reforma contribuirá a mejorar el reconocimiento de la labor que realizan catedráticos de licenciaturas como la de la Escuela de Artes Escénicas en la Unidad Torreón, la de Letras en la Facultad de Ciencia, Educación y Humanidades y la de Música (en todas sus acentuaciones) de la ESMUAdeC.

Lo anterior, se formula con base en las experiencias de Profesores de Tiempo Completo que han vivido las dificultades del sistema al intentar que su trabajo como intérpretes sea reconocido y valorado al nivel de otras ciencias, pues se tiene la percepción equivocada de que los ensayos, arreglos, preparación de repertorio, producción o demás labores que requiere un recital musical o una puesta en escena, no se equiparan con la publicación de un libro de ciencias sociales o exactas.

Además, como respaldo a la propuesta, se citan las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Ejercicio Fiscal 2023 mencionan en su Glosario:

"Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:...
...Obras artísticas.- Son el resultado de la generación y aplicación innovadora del conocimiento a partir del ejercicio de una disciplina artística, que se plasma en una obra y que cuenta con registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. La participación del/la profesor/a de tiempo completo puede ser como creador/a de la obra en las disciplinas visuales, medios alternativos, medios audiovisuales, letras, música, teatro y danza, y/o como intérprete en las cuatro últimas disciplinas enunciadas."

Por lo tanto, es el deseo de los integrantes del Consejo Directivo y Consejo Universitario de la Escuela Superior de Música, que a través de este proceso de reforma se tome en cuenta a los intérpretes, reconociéndose su labor al incluirlos en el Estatuto Universitario como se propone.

IX. Finalmente, sobre el artículo **58**, en el que se menciona el proceso de elección de la persona titular de la Rectoría, las y los Consejeros manifestaron no estar de



acuerdo con el inciso C, en donde se establece que para el caso de candidato único, después de haber perdido el plebiscito contra la opción de nuevas elecciones, la Comisión Electoral tendrá la facultad de nombrar rector al único candidato.

Sobre este punto, las y los Consejeros consideran que si las mayorías decidieron no elegir a ese candidato único, la Comisión Electoral debe buscar otros mecanismos para elegir a la persona titular de la rectoría, rechazando la idea de que por el sólo hecho de ser candidato único se le nombre rector o rectora.

IV. CONCLUSIÓN

En la Ciudad de **SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA** y toda vez que fue agotado el orden del día, siendo las **11:30** horas del día **02** del mes de **MAYO de 2023**, se da por concluida la Asamblea General correspondiente al Proceso de Reforma al Estatuto Universitario, de la **ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA UAdeC**, celebrada en el **AUDITORIO "SILVESTRE REVUELTAS"**, en la cual intervinieron las y los Consejeros Universitarios y Consejeros Directivos, autoridades del plantel y las y los integrantes de la comunidad, dando como resultado la **APROBACIÓN con los cambios, observaciones y propuestas planteadas** al Proyecto de reforma al Estatuto Universitario por **UNANIMIDAD**.

FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA LAS Y LOS REPRESENTANTES UNIVERSITARIOS QUE INTERVINIERON EN LA ASAMBLEA GENERAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE REFORMA AL ESTATUTO UNIVERSITARIO

DAMOS FE

M.D. Juan Antonio Espericueta García
Presidente Ex Oficio

Lic. Erick Rivera González
Secretario del H. Consejo





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA

ALUMNAS Y ALUMNOS CONSEJEROS DIRECTIVOS

ALUMNO JONATHAN SOLANO MARTÍNEZ

ALUMNA LARISSA CHAVARRÍA RODRÍGUEZ

ALUMNO DAVID FERNANDO ORTÍZ HERRERA

ALUMNAS Y ALUMNOS CONSEJEROS UNIVERSITARIOS

ALUMNA ALBA SARAHÍ CRUZ PADRÓN

ALUMNO KELVIN ADÁN RAMOS CRUZ

ALUMNA ALEJANDRA GUADALUPE SIFUENTES TORRES

MTRA. ANA SOFÍA RODRÍGUEZ CEPEDA
COORDINADORA GENERAL DE DIFUSIÓN
Y PATRIMONIO CULTURAL UAdeC
TESTIGO





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA

ASAMBLEA GENERAL DE ESTUDIANTES CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE REFORMA DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA UAdC.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	MATRÍCULA	FIRMA
Brenda Estephani García Sánchez	11006719	Brenda García
Allan Gerardo Ruiz Castillo	18318229	Allan C.
Ang Sofía Delgado Revilla	19003491	[Firma]
Ricardo Antonio Cárdenas Oyervides	19301288	[Firma]
Andrea Flores Enriquez	19301386	[Firma]
Melanie Emireth Martínez Mojarrás	16011874	Melanie Mtz
Jorge Alejandro Silva Sánchez	13035676	[Firma]
Manuel Ramos García	18318709	[Firma]
Esmeralda Isabel Gallegos Loera	19049777	[Firma]
Pella Cealla Carraz Cortés	14378586	[Firma]
Cassandra Mimiaga Hdz	18318638	[Firma]
Alejandra Gpe. Silvestres Torres	1838351	[Firma]
Alejandro Neri Contreras	16305443	[Firma]
Jesús Guadalupe Álvarez Castillo	17247854	[Firma]
Hugo Hurtado Lugo	19007276	Hugo
Alberto Alvarado Uteña	17132981	[Firma]
Alexandra Gpe. Martínez García	21095817	[Firma]
Rubí Solís Regalado	31005199	Rubí Solís
Ayath Mercurio De la Peña Hdz	21526347	[Firma]
Leonardo Estrella Jorco	10004855	[Firma]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA

ASAMBLEA GENERAL DE ESTUDIANTES CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE REFORMA DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA UAdeC.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	MATRÍCULA	FIRMA
Rafael Alemán Rocha	17311919	
Jesús Alejandro Méndez Del Ángel	17212347	
Mariana Pérez Delgado	15607619	Mariana Pérez
Daniel Pérez Delgado	18622357	DANIEL PÉREZ
Alexis Cruz Castro Ledezma	21004668	
Elizabeth Saucedo Morales	12669233	
Marisoli Domínguez Muñiz	21049258	
Cesar Adrian Pérez Castro	18537677	
Juan Yael Valdes Cabalero	19572478	
Vasti Sorai Najera Solis	22090487	
Jesús Emanuel de la Cruz Ríos	18318262	
Estefani Alejandra Obregon Gonzalez	22035352	
Kariza Itzel de la Cruz Cruz	22057888	
Christian Alejandro Funes Torres	18009271	
David Salvador López González	21100456	David
Liliana Xcaret González Flores	21011143	
Romelia Alexis Sanchez Delgado	20524473	Romelia
Joshua Osafat Salazar Arzola	20512660	Joshua
ROBERTO ALEJANDRO MÉNDEZ GONZÁLEZ	22059739	
Yeimi Noheми Duarte Dentheria	20292090	Yeimi Noheми Duarte



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA

ASAMBLEA GENERAL DE ESTUDIANTES CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE REFORMA DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA UAdeC.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	MATRÍCULA	FIRMA
Rocío Itz'ae Morales Moreno	18567100	<i>[Firma]</i>
Luisa Fernanda Cruz Nieto	18590284	<i>[Firma]</i>
Carmen Antonia Mambríz Ponce	16511352	<i>[Firma]</i>
Milagros Yereot Huereca Mtz	16614494	<i>[Firma]</i>
Juan Antonio Torres Salas	08557268	<i>[Firma]</i>
Ilari Ozzuel Coronado de la Raha	19002242	<i>[Firma]</i>
Roberto Hernández Salas	14059507	<i>[Firma]</i>
Solh Rocío Acosta Soto	22129403	<i>[Firma]</i>
Angel Marino Gonzalez Schz.	18008386	<i>[Firma]</i>
Oziel Alejandro Garcia Coitreras	21081145	<i>[Firma]</i>
Fajar Jardín Vázquez Tropezas	95212917	<i>[Firma]</i>
Ulises Iván Alfaro Jiménez	17311900	<i>[Firma]</i>
María Guadalupe Amadoro Rodríguez	12668371	<i>[Firma]</i>
Alina Meléndez Martínez	17501074	<i>[Firma]</i>
Luis Luna Díaz	20292321	<i>[Firma]</i>
Emmanuel Acevedo Ledezma	22173232	<i>[Firma]</i>
Angel David Reuteria Torres	20035682	<i>[Firma]</i>
Iker Vincenzo Zamora Rodriguez	19038862	<i>[Firma]</i>
José Emiliano Martínez García	14116379	<i>[Firma]</i>
Pablo Espinoza Cuello	14005321	<i>[Firma]</i>



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA

ASAMBLEA GENERAL DE ESTUDIANTES CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE REFORMA DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA UAdeC.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	MATRÍCULA	FIRMA
Francisco Manuel Jimenez Navarrete	14617254	
Carlos Linares Gtz.	20508059	
Isaac Cardenas Granados	22154470	
Osiel Alejandra Tobias Hurtado	22106657	
Nazareth Estrella Soto Garcia		
Josés Angel de la Cruz	14001871	
Edith Gonzalez Naro	17032663	
Hector Gustavo Alcantara Arias	19301331	
Señi Gabriel Nimi Chávez	16552408	
Daniela Patricia Sanmiguel Banda	15047952	
Ana Sofía Jimenez Fias	15029963	
Valeria Hernández Zavala	14007219	
Luis Ángel Rodríguez Guajardo	16523390	
	18335906	
Karla Montserrat Treviño Serafin	18335906	
Roberto Carlos Gutierrez Sanchez	18008831	
Héctor Samuel Hugo Huítón	18318502	
Valeria Guadalupe Vasquez Salas	18510686	
Jesús Gerardo Lara Costañeda	11641541	
Enya Guadalupe Garcia Sánchez	18552096	



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA

ASAMBLEA GENERAL DE ESTUDIANTES CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE REFORMA DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA UAdeC.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	MATRÍCULA	FIRMA
José Carlos Hernández Padron	21063622	José C. H.
Gerardo Antonio Charles Nolasco	20292625	Gerardo C.
Francisco Barrios Aviña	18318164	F. Barrios
Javier Eduardo Cortés Luna	17911994	J. Cortés
Diego Alejandro De Hoyos Sols	22038407	D. Sols
Teresa Rubi Modesto Escalante	22222032	T. Escalante
Carlos Alberto Tarjetas Castillo	17536051	C. Castillo
Jonathan Alfonso Pérez López	19301733	J. Pérez
Joel Noe Martínez Ortiz	17212387	J. Martínez
Kathia Noemí Marín Bravos	17035504	K. Marín
Fernando Hurtado García	20292287	Fernando
Sergio Uriel Vallejo Muñoz	16021039	S. Vallejo